

**PROVEEDOR:**

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

**TRANSPORTE:**

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**

**ALMACEN ENTREGAR BIENES A:**

**PROVEEDOR:**

1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINI  
 COS, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.:DIA081112EQ1  
 BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300  
 JARDINES EN LA MONTANA  
 CODIGO POSTAL: 14210  
 TELS: 55 4168 360255 4606 4485  
 FAX: 55 3605 2048

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION**  
**ALCALDIA TLALPAN**  
 SECCION XVI  
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
 AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

**FECHA** MES DIA AÑO 09 30 2022

**HOJA No.** 1 **DE** 01

**REQUISICION No.** 0016/0212 ART 42, 7815

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
---------	------------------------------------	----------	--------	---------------------------	------------------------

1	05480470 ACIDO TRIFLUORACETICO AL 100% HPLC. DEBE SER VALORADO Y APROBADO POR EL LAB. USUARIO PREBIO AL PROCESO DE LICITACION	2	Frasco	\$ 8,298.0000	\$ 16,596.00
	MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 302031-100ML PRES: FRASCO C/100 ML.		MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 2,655.36	
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:2 30/11				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0107.01;				
	*** DECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / DIC:\$19251.36 / 2075 / F;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASP.				
	** PRECIO FIJO **				
					\$ 19,251.36

**ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):** RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4


**REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):** PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES



ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

## CLASULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la "PROVEEDOR", y/o en el tallo económico presentado por "EL PROVEEDOR", y/o de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el día siguiente al día de recepción del pedido, considerando la solicitud de modificación se concede y no se cumple con la entrega, considerando la ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez recibida la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excede la presentación de garantía de cumplimiento de contrato y la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será el veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li><li>- Que no sean las marcas otorgadas.</li><li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li></ul> <p>Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, de lo contrario se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 del antepárrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>Los servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li><li>- Que no sean las marcas otorgadas.</li><li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li></ul> <p>Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, de lo contrario se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>1. OBSERVACIONES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p><b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p><b>Nombre del Representante:</b> Jorge Soriano A.</p> <p><b>Firma:</b> </p> <p><b>CARGO:</b> Representante Legal</p> <p><b>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</b> (55) 4168-3602</p> <p><b>FECHA:</b> 10 10 22</p> <p><b>AÑO MES DIA</b></p>
---	--	--	--	---